



Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística
Año 8, vol. 16 Enero-Julio 2021
ISSN: 2007-2023
www.acspsc.es.tl

Enseñanza de la criminología en los países periféricos indoamericanos. Una herramienta indispensable para la prevención criminal y la mejora del control social
Teaching criminology in peripheral Indo-American countries. An indispensable tool for crime prevention and the improvement of social control

Fecha de recepción: 21/08/2020.

Fecha de aceptación: 14/10/2020.

Dr. Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín de Porres

griosp@usmp.pe

Perú

Resumen

Los índices de criminalidad y victimidad han aumentado en Indoamérica. Se trata de una criminalidad aparente, solamente de los delitos denunciados. Quiere decir que hay delitos no denunciados, que es la criminalidad real. Es necesario determinar las causas de la criminalidad, lo que no es posible realizar eficazmente sin el conocimiento de la criminología, ciencia en la cual no se forma profesionales en los países de la región, excepto en México, Venezuela y Costa Rica. Existe la errónea creencia que, para reducir la delincuencia, se necesita contar con más policías, fiscales y jueces; construir más cárceles; reducir o eliminar los beneficios procesales y penitenciarios; agravar las sanciones y crear más tipos criminales; lo cual no sirve para dicho propósito, como lo enseña la criminología. Frente a ello, la universidad, que es el crisol del futuro líder nacional ¿forma y especializa a los futuros profesionales para que contribuyan científicamente al estudio y determinación de las causas, la prevención del delito y la mejora del control social?

Abstract

Crime and victimization rates have increased in Indo-America. It is an apparent criminality, only of the crimes reported. It means that there are unreported crimes, which is real criminality. It is necessary to determine the causes of criminality, which cannot be done effectively without knowledge of criminology, a science in which no professionals are trained in the countries of the region, except in Mexico, Venezuela and Costa Rica. There is a mistaken belief that, in order to reduce crime, it is necessary to have more police, prosecutors and judges; build more prisons; reduce or eliminate procedural and prison benefits; increase penalties and create more criminal types; which does not serve that purpose, as criminology teaches. In the face of this, does the university, which is the crucible of the future national leader, train and specialize future professionals so that they can contribute scientifically to the study and determination of causes, the prevention of crime and the improvement of social control?

Palabras clave: Control social; Enseñanza de la criminología; Prevención criminal.

Keywords: Criminal prevention; Social control; Teaching criminology.



Introducción

En los países periféricos iberoamericanos en general y en el Perú específicamente, el aumento de la criminalidad viene vulnerando la tranquilidad, seguridad y desarrollo de la sociedad y las personas. Ante ello, los estados no adoptan medidas de acuerdo con su Constitución Política ni basadas en la criminología, por lo que se verifica la carencia de una política pública integral de respuesta eficiente y eficaz, con lo cual no se puede aspirar razonablemente a la solución del problema y se afecta la dignidad humana, debido al escenario de permanente zozobra, intranquilidad e inseguridad que invade la vida de las personas, lo que un Estado democrático y de derecho no debe permitir que suceda.

El problema en cuestión transgrede los principios básicos de una sociedad, los cuales están dirigidos a salvaguardar su subsistencia y estimular su progreso, lo que contradictoriamente se arriesga, ya que la organización social se deteriora y escarnece por la vía de la violencia y el crimen.

En esa línea, el artículo tiene como objetivo explicar críticamente el estado de la cuestión; establecer la relación que existe entre la ausente formación y especialización en criminología, la carencia del estudio de las causas del crimen, la prevención de la criminalidad y el incremento de la criminalidad y la victimidad. Asimismo, evalúa la necesidad de enseñar criminología progresivamente, en general, en todos los niveles del sistema educativo nacional, y específicamente en la educación superior; y plantear una alternativa de solución, en cumplimiento de los fines de la institución universitaria, para uno de los más graves problemas de la realidad nacional que viene afectando la coexistencia social armoniosa y los derechos fundamentales del hombre.

El artículo aborda interdisciplinariamente, con sentido crítico constructivo, la cuestión criminal y la falta de formación profesional y especialización en criminología, ciencia que es de incontestable beneficio social, dado que se plantea y sustenta cómo desde la universidad es posible contribuir con el diseño de una política eficaz para la prevención de la criminalidad; y la promoción de una conciencia colectiva que valora y actualiza el compromiso social de la institución universitaria con la solución de los problemas que presenta la realidad.

El estado de la cuestión criminal

Los índices de criminalidad y de victimidad se han elevado en los países periféricos iberoamericanos en general y específicamente en el Perú en los últimos años. Ante esta situación que afecta la dignidad y los derechos fundamentales en los países de la región, los



estados responden únicamente con políticas penales, creando nuevos delitos, agravando las penas, reduciendo beneficios procesales y penitenciarios, enviando más imputados a la cárcel preventivamente, mediatizando la violencia, normalizando el crimen y quebrando los principios penales liberales, tales como el principio de reserva de ley penal, en virtud del cual las normas penales solo deben ser aprobadas por el Congreso de la República, por razones de legitimidad política y social; el principio de legalidad, por el cual las normas penales deben ser ciertas, estrictas y razonables, sin embargo se advierte de la cada vez más numerosa cantidad de normas de tipo abierto, en blanco, que no criminalizan conductas sino determinadas condiciones personales como la reincidencia y la habitualidad o estados y situaciones patrimoniales de origen pretérito o suposiciones en virtud de las cuales las personas deben obligatoriamente presumir la existencia de delitos; los principios de proporcionalidad, humanidad y no trascendencia de las penas, por los cuales las sanciones deben ser razonables y afectar únicamente la libertad ambulatoria u otros derechos que el juzgador determine taxativamente, pero en modo alguno sus efectos deben extenderse a la familia del penado, como sucede con el internamiento en penales inaccesibles geográficamente por la altitud en la que se encuentran, que afectan la salud del interno y dificultan la visita de los familiares.

Este expansionismo punitivo que ha originado que el sistema penal se utilice como *prima ratio* y no como *última ratio*, y a veces sin razón, sino como instrumento de venganza política contra los opositores al sistema o de dominación social contra la población carenciada y vulnerable, sumida en la pobreza multidimensional, por lo cual es considerada insignificante y sin valor para el sistema económico neo liberal imperante, origina en las personas en la región, una sensación de inseguridad, causante de daño psicológico permanente a nivel individual y social, el cual afecta la vida en comunidad.

La selectividad con la que se ejercita el *ius puniendi* tiene como base el paradigma positivista genotípico y fenotípico, es el individuo feo, pobre y sin poder el que constituye la carne de presidio, el sospechoso natural del crimen de subsistencia o callejero, que se expresa en acciones violentas por naturaleza porque carecen de otros recursos y poder personales para invisibilizarse en su accionar y también para evitar el etiquetamiento y la estigmatización consecuentes a la actividad del sistema penal. Contrariamente a lo que ocurre en la criminalidad económica, política, ambiental, corporativa, de cuello blanco y de otro tipo, las cuales no aparecen en las estadísticas, pese al profundo nivel de corrupción que existe en los países indoamericanos. Y si singularmente se procesa y castiga algún caso de esta clase, es porque sus protagonistas han perdido poder, lo cual es otra razón más en adición a la anterior



para comprender que el *ius puniendi* o derecho a castigar del Estado tiene carácter instrumental y político.

El crimen es un conflicto intersubjetivo de intereses marcado por la violencia, que debió resolverse previamente por medio del diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación, el arbitraje o cualquier otra forma pacífica y razonable de dirimir desacuerdos, pero se problematizó porque las partes involucradas en el conflicto se enfrentan desde un primer momento haciendo uso del poder y la violencia porque no existe una relación de alteridad sino de ajenidad entre las personas en la región, son individuos de sociedades desiguales e inmaduras, con una pesada carga colonial en su mentalidad, carentes de identidad e integración nacional, la pérdida de credibilidad y confianza interpersonal y en las instituciones, organizaciones meramente formales pero vacías de contenido social y estados ausentes, que se traduce en la ausencia de políticas públicas eficaces para la creación de empleo, servicios de salud, salubridad y servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, vivienda digna, educación en zonas alejadas de las ciudades y educación de calidad, desintegración de la familia, mercantilismo de los *mass media*, corrupción, en fin, la inobservancia de los fines primordiales de bienestar general y seguridad integral en la región.

Desde esta perspectiva, la conflictividad, violencia, criminalidad e inseguridad en una sociedad no deriva de la existencia de ciudadanos conflictivos, son antes bien de estructuras dificultosas, complicadas y odiosas que generan problemas en los ciudadanos y hacen detonar los múltiples factores biológicos, psicológicos y sociológicos o la reacción de nuestro instinto tanático, que todos tenemos, pero que en algunas personas aún no emergen desde el *ello* o *id* de nuestra personalidad a la superficie del *yo* por la acción de determinadas condiciones, tales como la educación, la familia, la religión, la escala de valores, la sensibilidad, el respeto por los demás, la tolerancia, la auto estima, la personalidad definida, el carácter estoico, que por el momento evitan que criminalicemos nuestro comportamiento y que resisten en la actualidad al efecto pernicioso de la tecnología de uso masivo que impacta directamente en el individuo con efectos narcisistas, insolidarios, no cooperantes, automatizadores, irreflexivos, facilistas e inmediatistas, sin tolerancia a la frustración y van moldeando un *yo* altamente criminógeno, a partir de la exacerbación del individualismo y la justificación carente de ética de los medios en función del fin que se persigue.

De hecho, el Informe de la Corporación Latinobarómetro (2018) señala, entre los aspectos más relevantes y criminógenos, lo siguiente respecto al retroceso que perciben los ciudadanos de la región:



Hace ocho años, desde el inicio de la década, que los ciudadanos de América Latina se quejan que hay retroceso. En total en 2018 se registran menos ocho puntos porcentuales de “progreso neto” (diferencia entre progreso menos retroceso). En los 23 años que Latinobarómetro ha medido la región nunca había habido esta percepción de retroceso tan grande. El progreso es limitado, salvo Bolivia, Chile y República Dominicana, en todos los otros países la percepción de progreso es menos de un tercio de la población. La ausencia de progreso es una buena medida del malestar generalizado del pueblo latinoamericano (p. 4).

Correlativamente, respecto a la óptima situación económica, el Informe antes citado afirma que es exigua y está descendiendo aún más invariablemente desde el año 2013 en que se situó en 25% para llegar a 12% en el año 2018. Esta pésima situación es masiva y es elocuente del malestar en la región (Latinobarómetro, 2018).

Para corroborar el comentario precedente, el Informe anota que la satisfacción con la economía también está disminuyendo de un 30% en el 2010 a 16% en 2018 (Latinobarómetro, 2018). El indicador del ingreso subjetivo, que señala la evolución de las necesidades de ingreso de la población y si alcanza o no para llegar a fin de mes, ha disminuido en cuatro puntos porcentuales de 54% en 2017 a 50% en 2018, lo que indica un nivel de pobreza multidimensional, pues desde 2015 viene aumentando la cantidad de personas que declaran no tener suficiente comida de 22% a 27% en 2018 (Latinobarómetro, 2018).

En la pobreza latinoamericana, el 32% de la población tiene seguido una falta de alimentación, sin embargo, el 80% de los que tienen seguido una sola comida al día tienen celular, cifra que es superada solo por el 91% que tiene agua potable. A ello se le agrega que un 44% tiene conexión a internet en el hogar y un 43% tiene un computador, mientras los teléfonos de red fija alcanzan sólo el 33% (Latinobarómetro, 2018). Sobre el problema más importante del país, “un 35% de los latinoamericanos señalan los problemas económicos, en segundo lugar, se ubica la delincuencia con el 19% y en tercer lugar la situación política y la corrupción con el 9%” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 5).

En el ámbito local, a nivel del municipio, “el problema más importante es la delincuencia con el 24%, seguido de los problemas económicos con el 20%” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 5). En un tercer plano “el problema más importante del entrevistado y su familia son los problemas económicos. Para el 48% de las familias latinoamericanas el problema más importante es la economía, seguido de la delincuencia con el 9%” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 5).



De lo glosad *ut supra*, se advierte que en función del ámbito que se explore, nacional, local o familiar, la problemática se centra en lo económico y la delincuencia, que son de lejos los problemas de mayor gravedad en la región, los cuales se reflejan cotidianamente en la dificultad en la generación de recursos, la estabilidad laboral, la seguridad social, la violencia, la inseguridad.

En un escenario con tales características, el Informe apunta que la democracia disminuye cinco puntos porcentuales entre 2017 y 2018 de 70% a 65%, acumulando una caída de catorce puntos porcentuales desde 2013, situación que se considera crítica y configura un panorama de democracia minimalista, que perjudica los soportes del apoyo ciudadano (Corporación Latinobarómetro, 2018).

En términos de soberanía democrática, representados en la pregunta ¿para quién se gobierna? la respuesta no es confortadora. El informe expone que entre 2006 y 2018 aumenta de 61% a 79% los que dicen que se gobierna “para unos cuantos grupos poderosos en su propio beneficio” Es en total un aumento de 18 puntos porcentuales (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 38).

Otro hito referido al fastidio de la población y las detracciones al sistema político es la percepción acerca de la distribución de la riqueza. Según el Informe, hace cinco años que la tasa de percepción de justicia en la distribución de la riqueza cae de 25% en 2013 a 16% en 2018, lo cual indica que no interesa la riqueza ni el crecimiento económico, sino como se distribuye en la población (Corporación Latinobarómetro, 2018). Una consecuencia previsible frente a los indicadores expuestos es el hecho que la aprobación de los gobiernos también ha decaído sensiblemente, pues desde 2009 en que la aprobación de gobierno alcanzó 60% ahora alcanza 32% que es el promedio más bajo obtenido desde 1995 (Corporación Latinobarómetro, 2018).

Igual o más criminógeno aún que las cifras reseñadas es el nivel de confianza en instituciones. “América Latina es la región del mundo más desconfiada de la tierra y por segundo año consecutivo tenemos un mínimo histórico de confianza interpersonal, comparada con los resultados de la misma pregunta en Asia, África, el Mundo Árabe” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 46). El máximo nivel de confianza interpersonal es de 20% y el mínimo es de 4% mientras que en países que tienen sus clivajes principales solucionados alcanza hasta el 70% (Corporación Latinobarómetro, 2018).



De hecho, esos porcentajes tan deprimidos se deben al fraccionamiento social que imposibilita la igualdad. En el aspecto de la confianza con las instituciones, la ciudadanía en la región tiene más confianza con la Iglesia (63%) y las demás instituciones se sitúan por debajo con 20 puntos porcentuales menos, como las Fuerzas Armadas (44%), la policía (35%), la institución electoral (28%), el poder judicial (24%), el gobierno (22%), el congreso (21%) y los partidos políticos (13%) (Corporación Latinobarómetro, 2018).

Esta situación inamistosa personal e institucional es un síntoma de un proceso de desintitucionalización en la región que erosiona más aún la frágil democracia y agrava el panorama de violencia, criminalidad e inseguridad a nivel individual, institucional y estructural. El Informe da cuenta de un aumento de la percepción de las violencias más dañinas para la sociedad, específicamente

En la violencia intrafamiliar hacia las mujeres (64%), la violencia hacia los niños (63%) y el acoso escolar que es el que más aumenta de 37% en 2016 a 49% en 2018, asimismo la violencia de estado aumenta de 36% a 42%, la violencia verbal de 36% a 39% en el mismo período. (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 57)

El aumento también es de la violencia callejera que alcanza el 35%. Aunque claro está que no se debe olvidar las violencias que no aparecen en las tablas estadísticas, las cuales pueden ser más perversas y dañinas, porque logran invisibilidad en base al poder.

Por otro lado, InSight Crime (2019) calcula las tasas de homicidios en los países de la región con base en datos parciales sobre homicidios para 2018 y la población total estimada de 2017 para cada país, según la Oficina de Referencia de Población (Population Reference Bureau), indicando que la tasa más alta por cada cien mil habitantes corresponde a Venezuela (81,4), seguida de El Salvador (51), Jamaica (47), Honduras (40), Trinidad y Tobago (37,5), Belice (35,9), México (25,8), Brasil y Colombia (25), Guatemala (22 por cada cien mil habitantes), Puerto Rico (20), Costa Rica y Uruguay (11,7 y 11, 8, respectivamente), República Dominicana (10,4), Panamá (9,6), Perú (7,8), Bolivia (6,3), Ecuador, Argentina y Paraguay (5,7-5,2-5,1 respectivamente) y Chile (2,7).

Asimismo, según el Informe del Grupo de Investigación de Datos Verisk Maplecroft, (2016), seis países de América Latina están dentro de la lista de los 13 países en el planeta con mayor índice de criminalidad, siendo el caso que Guatemala está ubicada en el segundo lugar detrás de Afganistán, mientras que los otros países de la región incluidos en la lista de riesgo extremo son El Salvador, Colombia, Venezuela, México y Honduras. La investigación clasifica a



los 198 países analizados en cuatro categorías: riesgo extremo, alto riesgo, mediano y bajo riesgo. Ello influye en un bajo nivel de desarrollo del capital humano.

El Informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos intitulado *Perspectivas económicas de América Latina 2019: Desarrollo en transición*, señala cuatro engaños del desarrollo incluyente y sostenible de los países de la región, que constituyen retos estructurales como la baja productividad, la vulnerabilidad social, los persistentes índices de desigualdad y el descontento cada vez mayor de los ciudadanos, los cuales se indican a continuación:

La trampa de la productividad: (...) debido a una estructura de exportación concentrada en el sector primario, extractivo y de bajo grado de sofisticación, que debilita la participación de la región en las cadenas globales de valor y dificulta un mayor crecimiento de la productividad.

La trampa de la vulnerabilidad social: La mayoría de quienes escaparon de la pobreza forman parte de una creciente clase media vulnerable (40% de la población). Se enfrentan a un círculo vicioso de empleos de mala calidad, protección social deficiente e ingreso volátil que los deja en condición vulnerable y los pone en riesgo de volver a caer en la pobreza. Bajo estas circunstancias carecen de capacidad para ahorrar e invertir en una actividad empresarial y en capital humano. En consecuencia, mantienen bajos niveles de productividad y tan solo pueden acceder a empleos de mala calidad e inestables que los perpetúan en esta vulnerabilidad.

La trampa institucional: Pese a los avances logrados en los últimos años, las instituciones no han podido responder a las crecientes demandas de los ciudadanos. La desconfianza y la poca satisfacción con los servicios públicos se han acrecentado. A gran parte de los ciudadanos no les parece importante cumplir con sus obligaciones sociales, como la de pagar impuestos. Todo esto dificulta recaudar los ingresos fiscales necesarios para financiar mejores servicios públicos y responder a las exigencias sociales.

La trampa medioambiental: Muchas economías hacen uso intensivo de materiales y recursos naturales, lo que podría llevarlas a una dinámica insostenible en términos ambientales y económicos. Los recursos naturales en los que se basa el modelo se van agotando a medida que pasa el tiempo, lo que lo vuelve insostenible. Esto ha cobrado importancia dado el mayor compromiso global para combatir los efectos del cambio climático (pp. 4 y 5).

Lo anterior permite deducir que la generación de mayores ingresos económicos no es similar a la creación de desarrollo humano y mayor bienestar para todos los latinoamericanos, lo cual implica necesariamente que la obtención de resultados macroeconómicos y socioeconómicos constituye desafíos estructurales en la región. Precisamente, este entorno



condicionado por el neoliberalismo como sistema económico imperante en el planeta, origina las estructuras desiguales, injustas, arbitrarias y excluyentes que ocasionan la conflictividad y la violencia y dirigen el *ius puniendi* hacia los individuos más vulnerables por ser no funcionales al sistema, en la medida que no generan recursos para consumir y requieren de políticas sociales del estado, algo que hoy es prohibido desde la mentalidad neoliberal.

El sistema neoliberal que dispone la reducción del estado y la prohibición de realizar políticas responsables socialmente, al mismo tiempo configura un agigantamiento del estado con fines penales con el expansionismo punitivo. Por ello, las autoridades competentes consideran que para reducir y controlar la criminalidad, es necesario contar con más policías, fiscales y jueces; construir más cárceles; reducir o eliminar beneficios procesales y penitenciarios; agravar las penas y crear más tipos penales; motivo por el cual proceden en consecuencia, ignorando que esas ideas no sirven para dicho fin, como lo enseña la criminología contemporánea, con lo cual pierden valiosas oportunidades para diseñar una eficaz política criminológica y dan señales equívocas a la población cuando simultáneamente proclaman e incorporan al ordenamiento jurídico nacional códigos y sistemas procesales penales importados de realidades nacionales diferentes de países desarrollados que no están afectados por los factores anteriormente mencionados.

En dicha normatividad implantada y no generada en nuestra propia realidad, se otorga a los imputados máximas garantías para asegurarles un juicio justo, que es un derecho humano fundamental, pero de un lado, cada agencia penal aplica la ley como la entiende, sin apego a los principios penales liberales, y de otro lado, se mantiene olvidada y marginada de la protección y apoyo estatal a la víctima, sea individual o social, según el delito de que se trate, lo que revela que hay una política pública esquizofrénica para afrontar la criminalidad, pues sin atender ni prestar atención al contexto nativo, se legisla como si estuviéramos en un verdadero estado constitucional, social y democrático de derecho.

La situación problemática expuesta permite observar que falta una política criminológica eficaz para la prevención, el control y la represión del crimen, que es el orden lógico y sucesivo en que el Estado debe atender, conjuntamente con la sociedad y la persona humana, dicho problema que es connatural a toda organización social, pero que puede reducirse a niveles tolerables. Frente a esta dolorosa realidad, la universidad, que es por naturaleza el crisol del futuro dirigente nacional ¿qué hace para superar el estado de la cuestión? Específicamente, ¿forma y especializa a los estudiantes para que contribuyan científicamente con el estudio de las causas y la prevención de la criminalidad?



Actualmente, no existe una sola Facultad de Criminología en toda América Latina, en la que se formen licenciados en dicha ciencia, excepto en Venezuela y en México donde existen 297 escuelas superiores de criminología, criminalística, victimología y afines en materia criminal, según el censo respectivo realizado por Hikal, Romero, y Pérez, T. (2016).

En los demás países periféricos iberoamericanos se dictan algunos pocos cursos de criminología y de política criminológica únicamente en determinadas Facultades de Derecho y en las secciones de posgrado en Derecho; y no es posible ubicar un curso de esta materia en otras maestrías. Concretamente en el Perú, según la información contenida en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (2019) de 87 Facultades de Derecho, se dicta un curso de criminología en 53 de ellas; y un curso de política criminológica en siete de ellas; y de 41 maestrías en derecho penal, se dicta un curso de criminología en 29 de ellas; y un curso de política criminológica en 16 de ellas.

Resulta fácil deducir que la orientación de los cursos enfatiza el paradigma etiológico de la criminología positivista, debido al arraigo de la mentalidad penalista en la formación y especialización académica de los abogados, con lo cual la criminología contemporánea no es cultivada ni desarrollada en dicho medio académico y, por ende, el abogado penalista no tiene la opción de poder conocer más allá de la ley y la dogmática penal ni estar informado de los esquemas científicos de la nueva criminología o politología del delito, con lo cual se pierde una gran oportunidad de mejorar el sistema penal.

De esa manera, no es posible que exista alguna relación entre la formación y especialización de los estudiantes universitarios y la preparación científica para contribuir con la prevención de la criminalidad y la mejora del control social. En el caso de Venezuela y México, países en los que se forma criminólogos, queda claro por los índices de criminalidad existentes que la criminología se ha limitado al aspecto administrativo, gerencial y estadístico de la seguridad ciudadana, con lo cual no atiende a las causas de la criminalidad, sino únicamente a paliar los síntomas, debido a la oposición del poder dominante que no ve con agrado que el conocimiento criminológico desnude el poder punitivo, señalando las graves falencias del sistema penal que Zaffaroni, E. (1989) caracterizó como ilegitimidad, ilegalidad, falsedad, perversidad y efecto alucinógeno.

Como se puede apreciar de los datos empíricos antes referidos, la criminalidad es un problema nacional de primer orden. Este pernicioso fenómeno social registra un alza sostenida que se exterioriza transversalmente en la sociedad, ocasionando un severo



deterioro individual y comunitario, pese a lo cual el estado solo responde penalmente, con las falencias de diseño, normativización y aplicación características del sistema punitivo, tales como la deslegitimación, ilegalidad, falsedad y los déficit temporal y social, porque siempre resulta extemporáneo ya que opera *ex post facto* y la sociedad no interviene en el control y fiscalización de la elaboración y aplicación de las normas penales. Este panorama revela la inexistencia de una política criminológica para desaparecer las causas y factores criminógenos y, consecuentemente, abona a la prevención y reducción de la criminalidad, toda vez que la universidad no forma criminólogos ni especializa a los científicos sociales en esa disciplina científica.

La seguridad integral como fin esencial del Estado

En un artículo anterior, Ríos (2012) establece que el origen del fenómeno político y jurídico es necesariamente la persona humana, la cual es una creación natural y primaria, de la cual dimana toda realidad social y política, a diferencia del Estado y el Derecho, que son creaciones artificiales y secundarias posteriores al hombre, de lo que se colige que hay Estado porque hay sociedad y hay sociedad porque hay hombres, razón por la cual se entiende que la sociedad y el Estado existen tienen una naturaleza ministerial y de servicio respecto del hombre, al cual le deben respeto y protección.

Desde el pórtico de la constitucionalidad peruana, el artículo 1° de la Carta Política (1993) así lo consagra, cuando establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”.

De ahí que el fin supremo del Estado sea el Bien Común, situación ideal por alcanzar a fin de propiciar la plena realización de la persona humana, susceptible de adaptarse a los cambios históricos y las realidades nacionales, que comprende los aspectos de bienestar general y seguridad integral, los cuales son interdependientes y complementarios. El bienestar general supone que las necesidades materiales y espirituales del hombre se satisfagan adecuada y oportunamente; y la seguridad integral comprende la protección y la garantía para que el bienestar general se alcance progresivamente y la acción política se desarrolle en condiciones normales.

Para alcanzar esos fines teniendo como eje central al hombre el Estado constitucional, social, democrático y de derecho debe respetar la dignidad y los derechos humanos, para lo cual el poder se somete a un sistema de normas jurídicas, por un imperativo ético consecuente con la realidad primaria y trascendente que es el hombre y con el carácter servicial que debe



tener el Estado por ser una creación de aquel, lo que exige que el orden jurídico tenga un contenido determinado y no cualquier contenido, que no es otro que el respeto y tutela a la dignidad y los derechos fundamentales del hombre, con la finalidad de favorecer la libertad y el desarrollo pleno de la personalidad humana, con lo cual no cualquier ordenamiento u organización política es apta para la buena vida personal y social.

La dignidad, libertad e igualdad del hombre

En esta materia, Ríos (2012) señala que los derechos humanos son connaturales al hombre y han evolucionado en las distintas épocas y lugares, pues son vitales para la existencia humana y sirven de fundamento a los otros derechos, por estar conectados con la idea de dignidad humana y ser las condiciones del respeto a la dignidad humana.

La valoración de la vida a través de la convivencia social destaca la trascendencia de los derechos humanos como condiciones de vida mínimas para la existencia del ser humano, mediante el respeto, la tolerancia y el pluralismo.

Es necesario tomar conciencia de ello porque supone un desafío de la educación del hombre. No hacerlo implica desconsiderar al ser humano y convertirlo en un medio del poder para la obtención de determinados fines, como es la misma seguridad, lo que supone una contradicción porque no es razonable que el hombre sea tratado sin respeto de su dignidad y derechos fundamentales para conformar una organización segura ni que, en esa línea, el sistema penal se expanda metastásicamente constriñendo la libertad del hombre y establezca penas abiertamente irrazonables.

La dignidad humana se ubica en la cima del orden axiológico establecido por la Constitución, de la cual dimana todo derecho fundamental. Por tal razón, es exigible que el Estado reconozca tales derechos como anteriores y superiores, dado que como organización jurídico-política está al servicio de la persona humana y debe afirmar la dignidad humana y no ser empleado para rebajarla u ofenderla, por el contrario, el poder público debe permitir que el hombre viva cada vez mejor en sociedad, en condiciones compatibles con los atributos que son consustanciales a su naturaleza.

Precisamente, Ríos (2012) apunta en esta materia que el Estado constitucional, democrático y de derecho como realidad subsecuente al hombre y consecuente con los derechos humanos, debe generar leyes válidas y legítimas, en la medida que deben respetar, proteger, garantizar y satisfacer los derechos naturales de la persona, sin menoscabarlos arbitrariamente, no debiendo ser objeto, sino destinatarios de una regulación estatal.



Así, un ordenamiento público es aceptado por los ciudadanos porque supone la condición de seguridad en la vida personal y de la comunidad, para la conservación de la propia existencia, la cual nadie puede garantizarse por sí mismo, pero que debe ser cautelada con base en la dignidad y derechos del hombre. Por ello la dignidad humana es trascendental para la conservación de la paz y el bienestar sociales. No es suficiente que una ley disponga para que sea obedecida, es indispensable que aquello que manda, prohíbe o faculta, sea justo, por eso lo irrazonable es necesariamente inconstitucional, por arbitrario y, por tanto, es inconveniente.

De acuerdo con Frosini (1983):

El progreso de la civilización humana, se mide sobre todo en la ayuda dada por el más fuerte al más débil, en la limitación de los poderes naturales de aquel, como reconocimiento de las exigencias morales de éste, en el aumento del sentido de una fraternidad humana sin la cual los derechos a la libertad se convierten en privilegios egoístas y el principio de igualdad en una nivelación basada en el sometimiento al poder del más fuerte.

En lo que respecta a la libertad como derecho fundamental, debemos decir que el ser humano tiene, por naturaleza, un conjunto de derechos esenciales, de los cuales, según la filosofía racionalista, la libertad precede a los demás en importancia, por cuanto la libertad es la facultad constante que tiene el hombre para ejercer sus actividades, morales y físicas, en servicio de sus propias necesidades, con el fin de alcanzar su destino (p. 107).

Vergés (1997) anota al respecto que “a la base natural de los derechos humanos, que es innegable, debemos agregarle la base filosófica hegeliana, fundada en la libertad ínsita del ser humano derivada de su razón, conciencia y voluntad” (p. 200). Para Hegel, citado por Vergés (1988) “la libertad es el otro fundamento de los derechos humanos porque es la autodeterminación natural del espíritu, a la luz de la conciencia y la voluntad” (pp. 51-64).

Ríos (2012) sobre el tema de la libertad afirma que:

La libertad es innata y esencial en el ser humano. Su contenido axiológico es pleno. Es el bien más preciado del hombre, por lo que, al mismo tiempo, es un valor y un derecho fundamental.

La igualdad, por otro lado, es el tercer eje sobre el que gravitan los derechos humanos. Todos los hombres son libres e iguales en dignidad y derechos fundamentales. Bajo las mismas condiciones no cabe hacer distingos. La igualdad, junto con la libertad, nutre de contenido axiológico al Derecho. No se puede, además, entender la libertad sin la igualdad, sería injusto e indigno (p. 10).



Es apreciable que el criterio teórico en el que se sostiene el orden político y jurídico, es el respeto a la dignidad de la persona humana, eje central que condensa el pensamiento liberal y los valores del orden constitucional democrático.

Fernández Segado (1994) apunta que “el valor último es evidentemente el de la dignidad de la persona humana, de la que fluye el principio de libertad, único que puede asegurar, como afirmara Luis Recasens Siches, un contenido valorativo al Derecho” (p. 49); enunciado que implica la singular capacidad humana de elegir y trascender a través de su existencia, lo que conlleva una valía espiritual que demanda la seguridad integral para el desarrollo de su vida, lo cual no se cumple en la región por la criminalidad existente..

Schmitd (1982) sostiene en la misma línea que:

Los derechos humanos, propiamente, son los derechos del hombre libre frente al Estado, los cuales son un medio de integración objetiva, porque representan un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenido en la Constitución (p. 170).

Lo que exige que el orden normativo responda a la protección de esos derechos del hombre para que sea legítimo. Solo así encarna los valores éticos humanitarios que permiten que sea considerado una línea de unión y no de separación del ciudadano con el Estado.

Se desprende de lo anterior que los derechos humanos expresan la dignidad humana o, como afirma Schneider (1979), son “la condición sine qua non del Estado democrático y de derecho, porque no pueden ser comprendidos sin que dicha clase de Estado peligre o se transforme” (p. 23); razón por la cual operan como fuerzas de libertad que traducen los principios configuradores del ordenamiento político y jurídico.

Crítica del sistema penal desde una perspectiva criminológica

El sistema penal es el instrumento del *ius puniendi* estatal, que concreta el poder de criminalización del Estado, esto es, el poder de definir la conducta criminal, asignar la condición de criminal a la persona; y ordenar dónde, cuándo y cómo cumple la pena el que es declarado responsable penalmente. La realidad, sin embargo, desborda y desarma al sistema penal, desde que hay conductas criminales que no son tipificadas o no son perseguidas ni sancionadas penalmente.

Además, porque el sistema penal es falso no constituye una respuesta penal idónea para hacer frente a la criminalidad, no solo porque siempre llega tarde, es decir, cuando el crimen



ya se consumó, sino porque tiene un poder violento que no solo es represivo sino configurador, el cual se aplica selectiva y discriminatoriamente; y carece de una efectiva y real finalidad reparadora, restitutiva, resarcitoria y reivindicativa de la víctima, como también de una finalidad reeducadora, resocializadora y rehabilitadora del infractor, siendo imaginario y simulado al sustentarse en abstracciones de textos formales y al no salvaguardar los bienes jurídicos afectados por la conducta criminal que dice proteger.

Es un hecho que solo se sostiene en el transcurso del tiempo por el poder que lo instrumentaliza y por la incapacidad social de reemplazarlo por otro. En suma, el sistema penal hace creer a las personas que deben recurrir a él para obtener justicia, cuando en realidad no logran tutela jurisdiccional efectiva. Entonces, el simbolismo penal ha devenido en fetichismo penal, al recurrir a él a sabiendas que se trata de un placebo o mito pues no hace lo que ofrece, peor aun teniendo un bajísimo índice de credibilidad y credibilidad.

En efecto, el sistema penal actúa definiendo conductas criminales, asignando condiciones de criminal a las personas, condenando y haciendo cumplir al infractor su pena dónde y cómo lo determina sin tener en cuenta los principios de humanidad, no trascendencia de las penas, resocialización y prevención penal. En esa actuación fácticamente omnipotente, pese a que debe ceñirse a la Constitución, elige, replica la violencia, estimula a peores conductas lesivas, disciplina verticalmente a la sociedad y devasta la horizontalidad que debe presidir las relaciones interpersonales. Como apunta Zaffaroni (1989), “las características de un sistema penal son propias del ejercicio de poder estatal y no son, por eso, coyunturales sino estructurales” (p. 17).

¿Por qué el legislador criminaliza determinadas conductas? ¿Por qué el juez, el fiscal y el policía aplican la ley uniformemente en un sentido determinado y no de forma autónoma? ¿Por qué la ejecución de la pena es diferente según el nivel económico o social del condenado?

La comprensión de la cuestión criminal para Ríos (2012):

Está relacionada con los diferentes criterios con los que se aborda el quehacer criminológico. De acuerdo con un criterio que denominaremos penal, el contenido de la criminología es el delito como lo concibe el Derecho Penal. Siguiendo este criterio, el contenido de la política criminológica sería el agravamiento de las penas y la creación de nuevos delitos, como viene ocurriendo en los países de la región, precisamente porque no se conoce y, por ende, no se aplica la criminología para la construcción de una política criminológica eficaz.



En ese sentido, con el criterio penal, cabe preguntarnos ¿todos los actos lesivos y reprochables socialmente están previstos en la ley penal? No. ¿Todo declarado responsable es realmente culpable? No. ¿Todo culpable es declarado responsable? No. ¿Todo reo es responsable? No. ¿Todo responsable está en la cárcel? No. ¿Qué podemos deducir en consecuencia? Que la ley penal es insuficiente y limitada para explicar la cuestión criminal y servir de base para construir una eficaz política criminológica.

En efecto, si analizamos el control social formal, sabremos cuál conducta se criminaliza, cuál no, cuál se descriminaliza, por cuáles razones y para qué, con lo cual apreciaremos su carácter instrumental al servicio del poder en una sociedad, lo que nos servirá para verificar si el Derecho Penal es clasista y represivo, para reconstruir la legalidad penal y hacer más justo e igualitario el control social.

De esa manera, al decantarse el sistema penal, el contenido prioritario de la Criminología será el control social democrático, horizontal y no militarizado ni temible, basado más que en el poder, en movimientos de ética social del libre desarrollo de los individuos y los pueblos, pues la sociedad civil se muestra capaz de elevarse sobre sus propias necesidades y limitaciones (pp. 13 - 15).

A continuación, algunos datos que ayudan a comprobar la falsedad y selectividad del sistema penal. La población del sistema penitenciario en el Perú, por ejemplo, según el Informe Estadístico del Instituto Nacional Penitenciario al mes de junio de 2019 es de 94,235 en establecimientos penitenciarios, de los cuales hay 34,255 procesados y 59,980 sentenciados; y de 24,925 en establecimientos de medio libre, de ellos hay 6,055 en asistencia post penitenciaria, 18,048 con penas limitativas de derechos y 822 con medidas alternativas. En la población de internos hay 34,255 procesados, o sea, presos sin condena; y 59,980 sentenciados, lo cual hace un 28,7% del total de la población penitenciaria, porcentaje alto que sugiere una política de prisionización elevada.

Con esa cantidad de internos, la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, que es el aforo máximo que tiene el sistema penitenciario para albergar a los internos, exhibe sobrepoblación crítica al exceder el 20% de la capacidad máxima de albergue, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales, según Carranza, E. (2009), ha entendido como hacinamiento. En el mes de junio, la diferencia entre la capacidad de albergue y la población penal es de 54,416 internos, que representa el 137% de la capacidad de albergue, esto quiere decir que esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario, lo cual revela una política de sobre criminalización, hiper punitivismo y ultra prisionización.



Se agrega a lo anterior, siempre basado en el Informe Estadístico del Instituto Nacional Penitenciario al mes de junio de 2019, el porcentaje de reingresantes a los establecimientos penitenciarios, que en el mes de junio de 2019 el 74,5% tenía un reingreso; el 15,2% tenía dos reingresos; y el 5,1% tenía tres reingresos; lo cual revela la nula capacidad de resocialización, reeducación y rehabilitación del sistema, así como la inexistente prevención especial y general que persigue.

Por otro lado, según el Sistema Peruano de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las modificaciones normativas al 13 de setiembre de 2019 al Código Penal que se encuentra vigente desde 1991 es de 728 normas; al nuevo Código Procesal Penal vigente desde 2004 es de 126 normas; y al Código de Ejecución Penal vigente desde 1991 es de 104 normas.

Es decir, en 28 años de vigencia del Código Penal se ha modificado 26 veces por año, un promedio de 2,16 veces por mes o 1 modificación cada 15 días aproximadamente; otro tanto ocurre con los 15 años de vigencia del Código Procesal Penal lapso en el cual se han dado 8,4 modificaciones por año, es decir, 0,7 por mes, es decir, una modificación cada 45 días aproximadamente; y en los 28 años de existencia del Código de Ejecución Penal se ha dado 3,7 modificaciones por año, lo que implica 0.30 por mes, a razón de una modificación cada tres meses y 15 días aproximadamente; con lo cual se evidencia no solo falta de estabilidad y de seguridad jurídica, sino una política de gobernanza a través del crimen, realizada por medio del expansionismo penal.

Por consiguiente, la crítica al sistema penal viene dada, como se observa, a partir de la producción metastásica de normas penales; de su aplicación; y de la realidad penitenciaria que crea. En suma, de cómo el Estado ejerce el poder de criminalización (definición, asignación y ejecución) con grave afectación de los derechos humanos, verificándose de esa manera las características mencionadas anteriormente.

Afectación de la dignidad humana por la criminalidad

Smend (citado por Gutiérrez, 2005) enuncia que “el concepto y la imagen del hombre que posee una época determinada, es uno de los requisitos lógicos del Derecho de la época, de tal manera que el Derecho positivo resulta incomprensible si no tiene en cuenta esa condición” (p. 9).

El mismo Gutiérrez (2005) citando a Radbruch, G. señala que “los cambios que hacen época en la historia del Derecho se hallan determinados por las transformaciones que



experimenta la imagen del hombre, tal como el legislador la concibe, más que por ningún otro factor del pensamiento jurídico” (p. 9).

De lo anterior descende inconcusamente que la imagen de ser humano en la que se basa un orden jurídico, debe fijarse en lo que dicho orden jurídico ofrece como derechos humanos y deberes jurídicos.

El artículo 1° de la Constitución Política del Perú, por ejemplo, consagra la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y el Estado, en una declaración de neta orientación jus antropocéntrica. Así, nuestro orden jurídico descansa sobre la dignidad del hombre porque reconoce y garantiza un elenco esencial y amplio de derechos fundamentales y deberes para con la comunidad. La dignidad humana supone, pues, la interdicción de instrumentalizar al hombre.

Sin embargo, la realidad nos muestra las deficiencias del Estado en su actividad para el logro tanto de su fin supremo, que es el bien común; como de sus fines esenciales, que son el bienestar general y la seguridad integral. Lo cual ha quedado debidamente informado con los datos estadísticos glosados en el presente artículo.

Tales deficiencias nos presentan la dignidad quebrada, degradada, menguada. En ello consiste la lid por el Derecho, como enseña Ihering, R. citado por Gutiérrez (2005), en términos de resistencia a la injusticia como un deber kantiano, como un imperativo moral.

La seguridad integral, como fin del Estado, en beneficio del hombre, supone la prevención y el control de la criminalidad, como política criminológica respetuosa de la dignidad humana, sin distinción de cualquier condición personal. Sin embargo, nuestra política frente a la criminalidad no es tal, sino que es meramente política penal, que privilegia controles excesivos, penas desproporcionadas, creación de tipos penales sobre la noción de faltas administrativas, disminución o eliminación de beneficios procesales y penitenciarios, sacrificio de libertades a favor de intereses políticos, entre otras medidas.

Es decir, se instrumentaliza al hombre afectando su dignidad, porque se le convierte en un medio para supuestamente alcanzar la seguridad integral o la paz social, pero en la práctica lo que se logra es un clima de pánico moral y de miedo extremo estimulado no solo por el sistema penal y la criminalidad, sino también por los *mass media* que actúan como caja de resonancia hipertrofiada de la criminalidad, deformando los hechos de manera irresponsable y sensacionalista, con ánimo meramente comercial, con lo cual se configura lo que Simon (2012) ha venido en denominar una gobernanza a través del crimen, en la que el



ciudadano queda atrapado entre dos miedos provenientes del sistema penal y de la criminalidad. Este tipo de política olvida que el hombre es un fin en sí mismo y no un medio.

En ese sentido, aquella dignidad humana cuyo reconocimiento es propio de un Estado constitucional, democrático y de derecho, viene siendo quebrada al estilo de un Estado totalitario que niega la dignidad y los derechos fundamentales; o cuando menos autoritario que los restringe arbitrariamente.

En efecto, cada forma de Estado contempla de manera distinta el tratamiento del problema de la criminalidad. Así, en el Estado totalitario el delito es concebido como un acto subversivo, expresión de desobediencia a las directivas incontestables del poder político; y como la imagen más peyorativa de atentar contra la unidad y estabilidad del Estado; por lo que no hay más política criminológica que el exterminio y extirpación del delincuente, para mantener el orden social, pues el hombre no tiene sentido sino como ser integrado al cuerpo social, diluyéndose sus derechos y libertades en el sometimiento al aparato de poder.

En el Estado democrático el planteamiento de la lucha contra la criminalidad es diametralmente opuesto, al extremo que el crimen no solamente es inevitable sino hasta necesario, por devenir del conflicto social y cumple una función importante ya que el desarrollo social exige poner en cuestión sus normas de convivencia, para analizarlas, reflexionar y alcanzar consensos para reformarlas, lo que hará un proceso de transformación eficiente del sistema jurídico en aras a un mejor control social. El crimen es una suerte de costo social a asumir por unas condiciones mínimas de libertad y respeto por los derechos humanos. El nivel tolerable de criminalidad, es decir, que el costo no sea muy alto, es fruto de la política criminológica. Por eso, ésta es más delicada en un Estado democrático que en uno totalitario, porque guarda el equilibrio indispensable entre estándares mínimos de seguridad ciudadana y el respeto a la dignidad humana.

Lo anterior, no obstante, en nuestro país la política criminológica no corresponde a la de un Estado democrático, pues se utiliza al derecho penal exclusivamente para pretender reprimir la criminalidad, consiguiendo solo aumentar la venganza y excitar el morbo de la sociedad, produciendo un efecto contrario, que motiva patológicamente al ciudadano y al infractor a cometer crímenes y reincidir en su conducta desviada.



El rol de la educación universitaria frente a la criminalidad

No es posible dejar de coincidir con Goyes y Díaz del Castillo (1996) cuando afirman que la educación atraviesa un momento crítico en el sentido de que cada vez se ve más supeditada a las lógicas de mercado que la reducen a la producción de mano de obra calificada.

En el tema criminológico se advierte cómo la universidad de los países de la región no forman profesionales ni especializan en criminología, a excepción de México y Venezuela, porque es mucho más rentable para el exitismo individualista ser penalista para defender visiblemente en casos individuales que la sociedad enfoca preferentemente y los *mass media* informan de ellos comercialmente, que trabajar en equipo, de manera invisible pero solidaria con la sociedad, para identificar las causas estructurales del crimen en la comunidad, prevenir la criminalidad y reducirla a niveles tolerables. Está claro entonces que, en esta cuestión social fundamental, como es la cuestión criminal, es evidente el desfase entre la sociedad y la universidad, entre el mundo de la vida y el saber.

Por ello, hay que realizar una política nucleada en el hombre como parte de un conglomerado social, re examinando los elementos teóricos de un currículum de formación profesional a partir de la sociedad y que tenga por destino a ella misma, articulando los baremos filosófico, social, ético y político en dicho currículum.

Siguiendo a Fernández (2008) ante la necesidad de delimitar el currículum, siempre hay que definirse con respecto a una serie de disyuntivas y tomar decisiones para la enseñanza. Así, definir por ejemplo que el currículum debe proponer lo que realmente los alumnos deben aprender y cómo lo deben hacer, delimitándolo en el propio proceso de aplicación. De esa manera, se estaría definiendo el currículum no como una porción de realidad, sino hacia la construcción/transformación de la realidad. Más importante que elegir el contenido cultural que se debe enseñar; o resolver qué debe ser capaz de realizar un discente al concluir el curso; o enunciar las actividades que deben realizarse en clase; es lograr conocer cuál es la forma por la que esas pretensiones se pueden conseguir en la práctica.

No se trata de que el profesor llene de conocimientos al educando y éste reciba la mayor cantidad de contenidos, como hemos visto que está ocurriendo mal en la enseñanza de los cursos de criminología insertados en la currícula de los estudios profesionales de derecho; se trata de que el educando viva un conjunto de experiencias de aprendizaje programadas dentro y fuera del aula, que integren su proceso educativo, que busque la relación del educando y el medio, en forma espontánea y/o planificada, para que viva y experimente el



currículo, de tal manera que aprenda haciendo y así logre un aprendizaje más útil. El fin es lograr a través de distintos procesos un objetivo común, que es la formación integral del educando.

En consecuencia, se debe ir hacia una innovación curricular, teniendo en cuenta que el currículo no es un fin en sí mismo, sino un medio para mejorar los fines de la educación; por lo que debe elaborarse un currículo para formar y especializar en criminología, que permita al profesional egresado no sólo vivir en sociedad, sino desempeñarse adecuadamente en ella y trabajar y aportar a la comunidad desde el gobierno nacional, regional y local en la prevención de la criminalidad y la mejora del control social, pues el currículo se debe basar en las necesidades sociales, entre las cuales la seguridad integral es apremiante, y no únicamente en el mercado de trabajo o la planificación de recursos humanos.

El sentido de la formación profesional y el porqué de la profesión tienen que ver con lo que es o lo que pretende ser su aplicación en la sociedad. Lo que es nos permite conocer el estado de las cosas. El deber ser tiene que ver con las expectativas de quienes están involucrados, esto es, Estado, sociedad y persona. Por ambos lados concluimos en que la universidad de los países de la región debe formar y especializar criminólogos para contribuir con la solución al problema de la criminalidad, que es de suyo grave y afecta la vida nacional.

De hecho, lo constitutivo de una profesión es la manera cómo se integra a la problemática nacional que enfrenta, lo cual involucra varios campos de diferente textura e influencia social, y el ejercicio de la profesión es un plexo de intersección de diversas disciplinas sobre una problemática real y la criminología al ser holística cumple señaladamente este requisito.

Ahora bien, el currículo por competencias determinará la elaboración del sílabo por competencias, pero ¿qué debe entenderse por competencia? Creo que en primer lugar dicho término de tanta aceptación en el lenguaje de la práctica universitaria supone un aspecto axiológico, una forma de plantearse frente al mundo, de ser más que otro; en segundo lugar implica el ser competente, o sea, tener la capacidad para llevar a cabo una serie de procedimientos, y en tercer lugar saber actuar de manera pertinente en diferentes contextos, enfrentando y solucionando problemas que corresponden a la definición social de la profesión, fundamentando decisiones y siendo responsable de las mismas y sus consecuencias. Aquí se puede apreciar cómo un abogado competente no puede contribuir a solucionar los problemas criminológicos, por ejemplo, al preferir la elaboración de una



política penal que es de suyo inútil para responder ante la criminalidad, pues deja intactas las causas y solo hace frente a la manifestación o síntoma de ellas.

De esta manera, es preciso determinar los contenidos de las competencias para estudiantes de criminología, la readecuación de los recursos didácticos y los formatos evaluativos, considerando esta tarea como una acción pública allende la universidad, como una acción política en el sentido más puro del concepto, que busca conciliar diferentes intereses, dimensiones y actores para solucionar el problema de la criminalidad. Tendrá que ser una formación que privilegie las necesidades sociales, porque el alto índice de criminalidad es una grave necesidad social, cuyo fin sea mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje teniendo en cuenta la necesidad de que el docente asuma un nuevo papel de agente pedagógico ajustado al aprendizaje del alumno. Se trata de desarrollar en el educando competencias para la vida.

La exigencia de una eficiencia educativa con ánimo comercial no puede volver a imponerse sobre cualquier concepción de hombre, para brindar la formación que le permita desempeñar su papel cabalmente, como la inclinación a la investigación, la madurez para la crítica y la propensión para la autonomía, en las cuales se basan las relaciones educación, sociedad y Estado.

En consecuencia, siguiendo a Habermas (1985), desde la teoría crítica de la educación, el currículo puede concebirse como un proyecto educativo cuya razón de ser es el conocimiento, la formación y el desarrollo humano fundado en el diálogo y la comunicación desde una racionalidad comunicativa en oposición al paradigma de la racionalidad instrumental, con un claro énfasis emancipador; que se determina y se construye con la activa, responsable y democrática participación de todos los sujetos en él involucrados; cuyo desarrollo debe entenderse dentro de un proceso flexible, pluri, multi e intercultural abierto a la crítica y contextualizado, que se percibe en la práctica cotidiana y se valida políticamente en su reflexión y en su confrontación en el espacio público. Podemos apreciar que ello reivindica las posibilidades de cambio social a través de la comunicación, en este sentido los elementos de la Teoría de la Acción Comunicativa en relación con su ética discursiva y su teoría del Derecho son suficientes para proponer sistemáticamente el sentido y alcances de una reflexión desde las estructuras de la comunicación sobre la educación.

Seamos conscientes que el currículo se organiza en provecho y utilidad de los discentes y la sociedad e interpela sobre ¿Qué debe ser la persona?, ¿La sociedad debe ser una potencia



para dificultar su propósito educativo o para permitir la puesta en práctica de un currículo significativo?

La situación actual de la enseñanza universitaria de criminología en las escuelas de derecho, evidencia que los conocimientos transmitidos en los cursos de criminología no están logrando su objetivo de que el educando los contraste con la realidad, pues el sesgo de su formación profesional es muy marcado, delinea competencias penales y no criminológicas y frente a situaciones y actividades específicas relacionadas con el tema criminológico reaccionan como si fuera una cuestión penal, de ahí la política penal instaurada en los países de la región. Más aun, se infiere claramente que hay un divorcio entre lo que se enseña en los cursos de criminología y lo que se debe hacer en esta área, pero por otro lado si bien se puede enseñar conocimientos criminológicos, no se desarrollan habilidades y actitudes de esta ciencia, siendo patente la intencionalidad penal en la enseñanza de los cursos de Criminología.

En síntesis, planteo la renovación de la planificación, conducción y evaluación del aprendizaje, asignándole nuevos roles al docente y a los estudiantes, a fin de cumplir con los fines de la educación superior relativas al estudio y la investigación de la criminología con el objetivo de prevenir y reducir la criminalidad, de acuerdo con las necesidades de los países de la región, que como hemos visto son las mismas en esta materia y altísimas; cultivar en sus miembros la ética y el compromiso cívico, la responsabilidad y solidaridad social, la prudencia con la realidad nacional y la extensión de su acción en beneficio de la comunidad, en aras de su desarrollo pleno.

La universidad de los países de la región, de acuerdo con Del Basto (2005) debe responder no sólo a los desafíos que le presenta la sociedad del conocimiento, la globalización y el nuevo papel de la ciencia y la tecnología, sino fundamentalmente la formación de un ciudadano o ciudadana como protagonista, como funcionario de la humanidad con un claro sentido de la responsabilidad de la opinión pública como conciencia crítica de la sociedad. Desde que la Universidad debe cumplir una función social como institución educativa y realizar un servicio público, lo que devela dos categorías fundamentales para el análisis: La comprensión de lo público y la concepción compleja de la categoría sociedad o, aún mejor, sociedad civil. El concepto de calidad que se está construyendo en el presente siglo se identifica con el desarrollo de la competencia discursiva, en cuanto capacidad colectiva de aprendizaje y debe apoyarse en la comprensión del sentido de lo público, de la sociedad civil, del trabajo en equipo; trazando derroteros muy claros para la educación del tercer nivel, en



cuanto a su responsabilidad en lo que se refiere a la formación para la ciudadanía, la mayoría de edad y la democracia participativa.

Conforme lo explica la citada especialista, este rol refuerza la formación y especialización de criminólogos en particular. En consecuencia, la universidad, requiere como condición, para un adecuado desempeño, de un pluralismo cualificado por la permanente discusión y confrontación argumentada entre las diferentes interpretaciones de la realidad contribuyendo al desarrollo institucional, porque es inherente a su misión, constituirse en el centro de formación de una nueva cultura política, en la que individuos autónomos, así como partidos, organizaciones y comunidades, puedan exponer y debatir libremente sus respectivos sentidos del bien común con la pretensión de lograr acuerdos racionalmente motivados, técnica y ambientalmente realizables y moralmente aceptables para todos. En esta perspectiva, el currículo universitario debe asumir como su tarea la formación de sujetos morales a través de procesos que afecten a todos los integrantes de la comunidad educativa; en congruencia con las necesidades y prioridades nacionales y regionales, buscando el fortalecimiento de la sociedad civil en el empeño por la implementación de procesos de formación para la ciudadanía y el fortalecimiento de lo público y de la democracia; poniendo a dialogar, la imagen científica del mundo como fenómeno y su imagen moral.

Coincido con Luque (1995) en que hay que unir en la universidad, lo que originariamente había estado unido, el deseo intelectual de aprender la verdad y el deseo moral de aprender el deber: Unir razón y fe. En consecuencia, el currículo universitario asume, en la cultura discursiva del proceso educativo, un sentido ético político de participación democrática basada en una concepción comunicativa de la educación, asumiendo la formación de sujetos morales a través de procesos que afecten a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Conclusiones

El expansionismo penal, la hiper criminalización, la sobre prisionización, la desproporcionada penalización, la quiebra de los principios penales liberales, el populismo punitivo, la mediatización de la violencia, la normalización del crimen, la instrumentalización del sistema penal y la gobernanza a través del crimen, demuestran que no hay conocimiento criminológico para el diseño y ejecución de una política criminológica para hacer frente de manera razonable a la criminalidad, porque la universidad de los países de la región no forma profesionales en criminología y los abogados carecen del conocimiento criminológico para



comprender la cuestión criminal; ni para contribuir al diseño de una política criminológica que presente alternativas de solución a la criminalidad, como tampoco se fomenta la investigación criminológica por parte de estudiantes y profesores de pre y posgrado en ciencias sociales, a fin de contextualizar los conocimientos teóricos con la realidad nacional y contribuir a la solución del problema de la criminalidad, pese a que existe la necesidad social de detener el avance de la criminalidad, a la que la universidad debe contribuir a satisfacer.

La ausencia de una oferta de formación y especialización profesional en criminología obsta la formación de una conciencia social de prevención como deber del Estado, la sociedad y el ciudadano para enfrentar solidariamente la lucha contra la criminalidad, que es un problema de la sociedad, no solo un problema individual del infractor y la víctima. Esto es un desafío a corto plazo. Mientras que a largo plazo debe pensarse en enseñarse con participación activa del educando en los colegios, los contenidos adecuados de la criminología, tales como el origen del conflicto, la dignidad, la libertad y la igualdad humana, la alteridad, la empatía, la cooperación, la solidaridad, la ética, la tolerancia, la sensibilidad, el respeto al prójimo, el origen del conflicto, el rechazo a la violencia, la racionalidad del hombre, la sublimación de la energía humana, la canalización positiva de la emocionalidad humana, la recusación de la violencia en todas sus formas, aprovechando ese espacio de socialización que es la escuela y que debe complementar a la familia, para construir una sociedad más justa y madura.

Por lo expuesto, es necesaria la formación profesional y especialización en criminología en todas las escuelas universitarias, para coadyuvar a la prevención de la criminalidad, a fin de posibilitar el estudio de las causas del crimen y el diseño de una política criminológica adecuada a nuestra realidad regional, no siendo posible contribuir al logro de dichos objetivos desde las ciencias penales.

Lista de referencias

Carranza, E. (2009). *Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito*. En Carranza, E. (Ed.), *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas*. México, México: Siglo XXI Editores.

Corporación Latinobarómetro (2018). *Informe 2018*. www.latinobarometro.org > INFORME_2018_LATINOBAROMETRO



- Dalby, C. y Carranza, C. (2019). *Balance sobre los homicidios en 2018*. *InSight Crime*.
<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-los-homicidios-en-2018/>
- Del Basto, L. (2005). Reflexión sobre el currículo universitario desde la teoría discursiva de la educación. *Revista ieRed: Revista Electrónica de la Red de Investigación Educativa*, volumen 1(3), 1-11. <http://revista.iered.org/v1n3/pdf/lmdelbasto.pdf>
- Fernández, F. (1994). *La dogmática de los derechos humanos*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Frosini, V. (1983). Los derechos humanos en la sociedad tecnológica. *Anuario de Derechos Humanos*, 2, 101-116.
- Goyes I. y Díaz del Castillo, S. (1996). *Elementos Teóricos de un Currículo Universitario para la Modernidad*. Primera edición. Colombia: Editorial Universidad de Nariño.
- Gutiérrez, I. (2005). *Dignidad de la persona y derechos fundamentales*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Habermas, J. (1985). Conocimiento e interés. *Revista: Ideas y Valores*, 42 y 45, 61-76.
- Hikal, W., Romero, R. y Pérez, J. (2016). Censo de Escuelas de Criminología, Victimología, Criminalística y afines en materia criminal en México. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 17, 7-30.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=54732993>
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (2019). *Informe Estadístico*.
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2865-informe-junio-2019-inpe-estadistica/file.html>
- Luque, M. (1995). *La idea de universidad. Estudios sobre Newman, Jaspers y Ortega y Gasset*. Argentina: Ediciones Morata.
- Ríos, G. (2007). *Quince minutos de Derechos Humanos*. Lima: Gruppo Imagen y Comunicaciones SAC.
- Ríos, G. (2012) Implicancias de una política criminológica ineficiente e ineficaz. la afectación desde el estado democrático y de derecho del valor libertad y otros derechos fundamentales. *Revista Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. 10. 1-26. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5251487.pdf>



Ríos, G. (s/f). *La inconveniencia del arresto ciudadano*.
https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto//revista/articulos/Arresto_Ciudadano.pdf

Schmitd, C. (1982). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.

Schneider, Hans-Peter (1979). Peculiaridad y función de los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático. *Revista de Estudios Políticos*, 7.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1427304.pdf>

Simon, J. (2012). *Gobernar a través del delito*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (2019). *Avances y estatus del Licenciamiento*. <https://www.sunedu.gob.pe/avances-licenciamiento/>

Tambini, M. (1987). *Los Derechos Humanos en el Perú*. Lima: Edición personal.

Vergés, S. (1988). *El derecho de la libertad en Hegel*. Bilbao: Estudios de Deusto. Unión de Editoriales de Universidades Españolas.

Vergès, S. (1997). *Derechos Humanos: Fundamentación*. Madrid: Editorial Tecnos.

Verisk, M. (2016). Cuáles son los 6 países de América Latina que están entre ellos 13 con peores índices de criminalidad en el mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437>

Zaffaroni, E. (1989). *En busca de las penas perdidas*. Lima: AFA Editores importadores.